

**CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA**

1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Cuentas en ejercicio de sus funciones como órgano de control externo económico y presupuestario de la actividad financiera del sector público valenciano, que le atribuye la Ley 6/1985, de 11 de mayo, ha realizado la fiscalización de la gestión económica del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana (en adelante, Consejo ó CJC) referida al ejercicio presupuestario 2001, atendiendo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 138/1996, de 16 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del citado Consejo.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Cuentas, la fiscalización efectuada al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana ha tenido por objeto determinar si la información financiera relativa al ejercicio presupuestario 2001 se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del CJC, señalándose en los diferentes apartados de este Informe aquellas situaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del mismo.

2.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

2.2.1 Revisión financiera

La información financiera presentada por el CJC correspondiente al ejercicio presupuestario 2001, está integrada por la cuenta anual Estado de Liquidación del Presupuesto, que se recoge en el apartado 7 de este Informe, y los estados contables de ejercicios cerrados, operaciones no presupuestarias, tesorería y remanente de tesorería, todos ellos referidos a 31 de diciembre de 2001 y recogidos en los apartados 11, 12, 13 y 14, respectivamente. La citada cuenta y los estados financieros complementarios a la misma han sido aprobados por el Pleno del Consejo en sesión de fecha 21 de febrero de 2002.

El examen se ha efectuado de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos de Control Externo del Estado Español. Estos procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos.

2.2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 2.1, y con el enfoque descrito en el apartado 2.2.1, hemos revisado el cumplimiento por parte del Consejo de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2001.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos, fundamentalmente, en:

- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991 del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley de la Generalitat Valenciana 12/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos para el ejercicio 2001.
- Ley de la Generalitat Valenciana 10/1994, de 19 de diciembre, por la que se crea el Consejo Jurídico Consultivo, modificada por la Ley 14/1997, de 26 de diciembre, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.
- Decreto 138/1996, de 26 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo Jurídico Consultivo.
- Orden de 12 de diciembre de 1994, de la Conselleria de Economía y Hacienda, sobre gestión y registro contable de las operaciones de administración y ejecución del Presupuesto de la Generalitat Valenciana.
- Orden de 28 de abril de 1995 de la Conselleria de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los códigos de clasificaciones funcional y económica de los Presupuestos del sector Administración General de la Generalitat Valenciana y sus entidades públicas con similar estructura presupuestaria.
- Resolución de 11 de junio de 1999, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la estructura presupuestaria establecida por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de mayo de 1999.

3. CONCLUSIONES GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

3.1 Revisión financiera

Como resultado de la revisión efectuada, con el alcance descrito en el apartado 2.2.1, no se han puesto de manifiesto hechos o circunstancias que incidan de forma significativa en la representatividad de la información contable fiscalizada.

3.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado de la revisión efectuada, con el alcance descrito en el apartado 2.2.2, no se han detectado en el Consejo Jurídico Consultivo durante el periodo objeto de la fiscalización, incumplimientos relevantes de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 15 del presente Informe.

4. NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES Y ESTRUCTURA DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO

4.1 Naturaleza jurídica y funciones del Consejo Jurídico Consultivo

La Generalitat Valenciana en virtud de sus potestades de autoorganización reconocidas por el Tribunal Constitucional en su Sentencia 204/1992, de 26 de noviembre, acordó la creación de un órgano consultivo propio de las mismas características y con idénticas o similares funciones a las del Consejo de Estado.

En consecuencia, la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, creó el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana como el órgano consultivo supremo del Gobierno Valenciano y de su administración y, en su caso, de las administraciones locales radicadas en la Comunidad Valenciana, que ejerce sus funciones con autonomía orgánica y funcional, con el fin de garantizar la objetividad e independencia de las mismas, la tutela de la legalidad y el estado de derecho.

El Consejo debe velar por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y el resto del ordenamiento jurídico, en cuyo conjunto normativo fundamentará sus dictámenes.

El Reglamento del Consejo, aprobado mediante el Decreto 138/1996, de 16 de julio, del Gobierno Valenciano, establece que el CJC no forma parte de la administración activa ni se integra en ninguna de las Consellerias u otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma, precede a cualquier otro órgano consultivo autonómico y sustituye, en los mismos términos, al Consejo de Estado, salvo aquellos casos que expresamente le estén reservados a este último.

Las consultas al Consejo son preceptivas cuando en su Ley o en otras Leyes así se establezca, y facultativas en los demás casos. Sus dictámenes no son vinculantes, salvo que las leyes dispongan lo contrario.

La Ley 14/1997, de 26 de diciembre de 1997, de Medidas de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat, modifica la Ley 10/1994 en los aspectos relativos a las consultas preceptivas, clasificación y provisión de puestos de trabajo administrativos y creación del cuerpo de letrados del Consejo.

4.2 Estructura del Consejo Jurídico Consultivo

El Consejo está constituido por el Presidente y cuatro Consejeros y está asistido por el Secretario General que actúa con voz pero sin voto. Los miembros del Consejo son nombrados por un periodo de cinco años, pudiendo ser confirmados hasta un máximo de tres periodos.

En 1996, el Gobierno Valenciano nombró a los miembros del Consejo mediante Decreto, y el Presidente lo declaró constituido en la sesión del Pleno de 20 de junio de 1996.

El 4 de junio de 1998, el Gobierno Valenciano nombró al actual Presidente del Consejo, que ha sido ratificado en su cargo el 8 de febrero de 2002. Asimismo, con posterioridad al 31 de diciembre de 2001, han sido nombrados los actuales Consejeros y Secretario General, por sendos Decretos del Gobierno Valenciano de 8 de febrero y 26 de febrero de 2002, respectivamente. Estos nombramientos han supuesto la ratificación de tres de los cuatro Consejeros anteriores y la sustitución del Secretario General, todos ellos nombrados el 22 de septiembre de 1998 por el Gobierno Valenciano.

El Presidente del Consejo ostenta la representación del mismo y ejerce las funciones previstas en el artículo 20 del Reglamento. En caso de ausencia, vacante o enfermedad es sustituido por el Vicepresidente, cargo que corresponde al Consejero más antiguo o, en su caso, al de mayor edad.

El Pleno del Consejo, integrado por todos sus miembros, delibera sobre los proyectos de dictamen y demás asuntos previstos en el orden del día o propuestos por el Presidente. Cuando la naturaleza de los asuntos a dictaminar así lo aconseje, el Pleno podrá acordar la formación de Comisiones, integradas por dos o más Consejeros y presididas por el Consejero que designe el Presidente.

El Consejo cuenta con cuatro Secciones Permanentes, presididas por un Consejero y formadas por uno o más letrados, cuyo cometido es la elaboración de los proyectos de dictamen a presentar al Pleno.

5. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES DEL CONSEJO JURÍDICO CONSULTIVO

El Pleno del Consejo, en sesión de fecha 9 de enero de 2002, acordó elevar al Gobierno Valenciano la Memoria de actividades del ejercicio 2001, atendiendo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 10/1994. Esta Memoria contiene las actuaciones consultivas relativas al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2001, tal como se detalla a continuación.

En 2001 el Consejo ha aprobado 563 dictámenes por unanimidad de sus miembros, con la excepción de 13 casos que han sido aprobados por mayoría. De los dictámenes aprobados, 99 corresponden a consultas formuladas en el ejercicio 2000 y 464 a consultas realizadas en el ejercicio 2001.

Adicionalmente, en el ejercicio 2001 el Consejo ha recibido 564 peticiones de dictamen, de las cuales, 560 han sido consultas preceptivas fundamentadas en el artículo 10 de la Ley 10/1994, 2 consultas facultativas fundamentadas en el artículo 9 de la citada Ley y 2 han sido anuladas. El resumen detallado de las consultas efectuadas en 2001 se recoge en el siguiente cuadro:

CONSULTAS PRECEPTIVAS (ART. 10)	Número
1. Anteproyecto de Leyes (art. 10.2)	10
<ul style="list-style-type: none">- Anteproyecto de Ley de creación de la Agencia Valenciana de la Energía.- Anteproyecto de Ley de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Valencianas.- Anteproyecto de Ley de la Generalitat Valenciana del libro.- Anteproyecto de Ley de la Generalitat Valenciana de Ordenación del Territorio y del Suelo no Urbanizable.- Anteproyecto de Ley de la Generalitat Valenciana, por el que se modifica la Ley 3/1997, de 16 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.- Anteproyecto de Ley de Protección Civil y Gestión de Emergencias.- Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana.- Anteproyecto de Ley de Protección de la colombicultura y del palomo deportivo.- Anteproyecto de Ley de Reforma de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano.- Anteproyecto de Ley de Protección contra la Contaminación Acústica.	
2. Proyectos de Decretos-Legislativos (art. 10.3)	0
3. Proyectos de Reglamentos o Disposiciones de carácter general (art. 10.4)	44
<ul style="list-style-type: none">- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.- Proyecto de Orden por la que se establecen los requisitos y condiciones básicas de autorización y funcionamiento para consultas de profesionales sanitarios.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la Administración de la Generalitat Valenciana.	

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universitat de València-Estudi General. (Modificación arts. 99.2; 116; 119bis.5; 120; 121 y 235, así como introducción de una nueva Disposición Adicional Séptima y otra Disposición Transitoria Trigesimoséptima).- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, formación, promoción y movilidad de todas las Escalas y Categoría de las Policías Locales y Auxiliares de Policía Local de la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Orden por la que se crea una Unidad de Farmacología Clínica, dentro del Programa de Uso Racional del Medicamento.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías locales, sobre “consolidación de empleo temporal del personal incluido en el ámbito de aplicación de dicha Ley”.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se regula el Observatorio del Comercio Valenciano.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se dispone la incorporación de los municipios de Sagunto, Loriguilla y San Antonio de Benageber al Área de transporte metropolitano de Valencia.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano sobre registro y acreditación de centros y servicios de atención y prevención de las drogodependencias y otros trastornos adictivos, en la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano que modifica el Decreto 238/1997, de 9 de septiembre, por el que se constituyen los órganos consultivos y de asesoramiento en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se modifica parcialmente el Decreto 27/1998, de 10 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana sostenidos con fondos públicos.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se regula el servicio de comedor en los centros públicos de titularidad de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se establece el Procedimiento de Autorización de Nuevas Oficinas de Farmacia en la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se establece el currículo del Grado Superior de las enseñanzas de Música.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se establece el currículo de las enseñanzas superiores de Diseño y se regula el acceso a dichas enseñanzas.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universitat de València-Estudi General. (Modificación arts. 181 apartado e); 182; 183; 184; y Disposición Adicional Primera, punto uno, apartado d), así como introducción de una nueva Disposición Transitoria Trigesimoctava).- Proyecto de Orden por la que se regula el Procedimiento de alertas farmacéuticas en la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano de creación de la Entidad de | |
|--|--|

<p>Derecho Público, Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados.</p> <ul style="list-style-type: none">- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley 6/1997, de 4 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Consejos y Colegios Profesionales de la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Orden de Creación de Unidades de Atención Farmacéutica a Pacientes Externos.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se modifica el Reglamento sobre el régimen económico-financiero y tributario del canon de saneamiento aprobado mediante Decreto 266/1994, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano.- Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 9 de abril de 1990, de la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, por la que se desarrolla el Decreto 40/1990, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre Registro, Autorización y Acreditación de los Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, con el fin de regular las condiciones y requisitos de funcionamiento de los Centros de Estimulación Precoz.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se regula el procedimiento de autorización administrativa y funcionamiento de los establecimientos de óptica en la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se regula el derecho de admisión a los establecimientos públicos donde se realizan espectáculos y actividades recreativas.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se determina la competencia sancionadora en las infracciones en materia de ordenación del sector pesquero de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de pesca marítima del Estado.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se establece el procedimiento de autorización de los centros de distribución y dispensación de medicamentos de uso veterinario en la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano mediante el que se regula el Establecimiento, Traslado y Transmisión de las Oficinas de Farmacia.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se regula el procedimiento para la concesión de las licencias para la celebración de espectáculos o actividades recreativas en instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el sistema de acreditación de entidades de control de calidad de la edificación y de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación en la Comunidad Valenciana.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunidad Valenciana (Bous al carrer).- Proyecto de Orden por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía en el ámbito de la Comunidad Valenciana y se determina la composición, organización y funciones de los Equipos de valoración y orientación.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y del Consejo.- Proyecto de Orden sobre las normas para la gestión de amarres de titularidad pública para embarcaciones deportivas en los puertos de gestión directa de la Generalitat Valenciana.- Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el sistema recaudatorio de tributos, precios públicos, sanciones y otros ingresos de la Generalitat Valenciana.	
--	--

<ul style="list-style-type: none"> - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano de Declaración del Parque Natural de la Sierra Calderona. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano de Declaración del Parque Natural de la Sierra de Irta. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano de Declaración del Parque Natural de la Sierra de Mariola. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se establecen los criterios de selección aplicables en los procedimientos de autorización de nuevas oficinas de farmacia. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se modifica el Decreto 155/1998, de 29 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas recreativas y de Azar. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se modifica el Decreto 77/1993, de 28 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego. - Proyecto de Decreto del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Agencia Valenciana de la Energía. - Proyecto de la Orden por la que se establece el Informe de Salud del Escolar como documento sanitario de utilización obligatoria para el acceso a un Centro Escolar o para el Inicio de Etapa Educativa. 	
4. Convenios de cooperación entre la Generalitat Valenciana y otras Comunidades Autónomas (art. 10.6)	0
5. Responsabilidad patrimonial de la Generalitat (art. 10.8.a)	451
6. Revisión de oficio de actos administrativos (art. 10.8.b)	24
7. Contratos administrativos (art. 10.8.c)	14
8. Declaración caducidad concesión administrativa (art. 10.8.d)	0
9. Modificación de los planes de urbanismo, las normas complementarias y subsidiarias y los programas de actuación que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o de los espacios libres previstos (art. 10.8.e)	7
10. Recursos extraordinarios de revisión (art. 10.8.g)	9
11. Cualquier otra materia, competencia de la Generalitat Valenciana o de las administraciones locales radicadas en la Comunidad Valenciana, respecto a las que las leyes establecen la obligación de pedir el dictamen (art. 10.10)	1
TOTAL CONSULTAS PRECEPTIVAS	560

CONSULTAS FACULTATIVAS (ART. 9)	Número
<ul style="list-style-type: none"> - Expediente 350/2001, consulta facultativa del Ayuntamiento de Mutxamel. - Expediente 403/2001, consulta facultativa del Ayuntamiento de L'Alcúdia de Crespins. 	
TOTAL CONSULTAS FACULTATIVAS	2

6. RÉGIMEN ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y CONTABLE

6.1 Normativa reguladora

La Ley de creación y el Reglamento del Consejo regulan los siguientes aspectos relativos al régimen económico y presupuestario del mismo:

- El anteproyecto de presupuesto, debidamente documentado, será aprobado por el Presidente, previa deliberación del Pleno, para su remisión a la Conselleria de Economía y Hacienda a fin de integrarse como una sección dentro de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.
- La aprobación del gasto y la propuesta y ordenación de pagos le competen al Presidente.
- Las funciones relativas a la ejecución y liquidación del Presupuesto las tiene atribuidas en régimen de exclusividad el Presidente.
- El Consejo someterá su gestión económica a la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana.

Por su parte, las Leyes anuales de Presupuestos de la Generalitat Valenciana incluyen el Presupuesto del Consejo en el sector Administración General de la Generalitat, como sección presupuestaria 04 "Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana" programa 111.60 "Alto Asesoramiento". Asimismo, la Disposición Adicional primera de las citadas Leyes establece que el Consejo Jurídico Consultivo podrá incorporar los remanentes de los presupuestos anteriores a los mismos capítulos presupuestarios en que estuvieran consignados en el ejercicio anterior.

El Pleno del Consejo aprobó el 30 de abril de 1998 unas instrucciones sobre la contratación administrativa, gestión económica, modificaciones presupuestarias y otros aspectos de funcionamiento. Estas instrucciones regulan aspectos significativos de la gestión económica, como son: fases presupuestarias, documentos contables, gastos menores de funcionamiento, sistema de pagos y régimen de autorización de las modificaciones presupuestarias, e inician un proceso de regulación integral del régimen económico, presupuestario y contable del Consejo.

6.2 Rendición de cuentas y organización contable

El Consejo ha elaborado la cuenta anual Estado de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2001, que comprende la liquidación del presupuesto de gastos, la liquidación del presupuesto de ingresos y el resultado presupuestario. Asimismo, el Consejo ha elaborado los estados contables complementarios de ejercicios cerrados, operaciones no presupuestarias, estado de la tesorería y remanente de tesorería, todos ellos referidos a 31 de diciembre de 2001. A este respecto, se aprecia una mejora en la elaboración y presentación de los citados estados contables, cuya estructura y modelos han sido adaptados al Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

Adicionalmente, en el ejercicio 2002, el Consejo continúa con este proceso de mejora contable y adaptación de su contabilidad al marco previsto en el Plan General de Contabilidad Pública, atendiendo a las recomendaciones efectuadas por esta Sindicatura de Cuentas en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores y teniendo en cuenta la aplicación obligatoria del citado marco contable a partir del 1 de enero de 2002. De tal forma que en el citado ejercicio, el Consejo deberá elaborar, para su aprobación, además del Estado de Liquidación del Presupuesto, las cuentas anuales establecidas en el citado Plan Contable que incluyen, asimismo, el Balance, la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial y la Memoria. Para ello, se está trabajando en la implantación de un programa informático adaptado a las necesidades del CJC al objeto de facilitar el registro presupuestario y económico-patrimonial de las operaciones y generar los libros, registros y estados contables previstos por la normativa.

En este sentido, la puesta en marcha de la citada aplicación contable debería ir acompañada de una adecuada organización contable, por lo que se recomienda, al igual que en ejercicios anteriores y en aras a un mejor control y seguimiento de la ejecución presupuestaria, la aprobación de unas bases de ejecución del presupuesto que contengan la adaptación de las disposiciones legales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias del CJC. A tal efecto, deberían regular la determinación de la vinculación jurídica de los créditos, las transferencias de créditos y demás modificaciones presupuestarias, la competencia para su autorización, la ejecución del presupuesto, delegaciones para cada fase presupuestaria de gasto, documentos justificativos de las obligaciones, acumulación de fases presupuestarias, normas sobre pagos a justificar o anticipos de caja fija, así como aquellas otras necesidades para una adecuada gestión presupuestaria.

7. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Pleno del Consejo, en sesión celebrada el 21 de febrero de 2002, acordó por unanimidad aprobar la cuenta anual Estado de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2001, que comprende el estado de liquidación de ingresos, el estado de liquidación de gastos y el resultado presupuestario por importe de 179.990 euros, tal como se recoge en el siguiente cuadro que ha sido convertido a euros por esta Sindicatura de Cuentas. Asimismo, se aprobaron los estados contables complementarios de ejercicios cerrados, operaciones no presupuestarias, de tesorería, con un saldo a 31 de diciembre de 2001 de 664.731 euros, y el remanente de tesorería que ha ascendido a la citada fecha a 576.856 euros.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2001										
(Euros)										
ESTADO DE INGRESOS										
Capítulos	Ppto. Inicial	Modif.	Presupuesto Definitivo	Derechos Rec. Netos	Recaud. Neta	Dchos. Pdtes Cobro	Estado Ejecución	% Grado Ejecución	% Grado Cumplim.	
	(1)	(2)	(3)=(1)+(2)	(4)	(5)	(4)-(5)	(4)-(3)	(4)/(3)	(5)/(4)	
III Tasas y otros ingresos	-	-	-	188	188	-	188	-	100,0	100,0
IV Transferencias corrientes	1.763.490	27.250	1.790.740	1.790.740	1.790.740	-	0	100,0	100,0	100,0
V Ingresos patrimoniales	-	-	-	20.613	20.613	-	20.613	-	100,0	100,0
VII Transferencias capital	42.071	-	42.071	42.071	42.071	-	0	100,0	100,0	100,0
VIII Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total ingresos	1.805.561	27.250	1.832.811	1.853.612	1.853.612	-	20.801	101,1	100,0	100,0
ESTADO DE GASTOS										
Capítulos	Ppto. Inicial	Modif.	Presupuesto Definitivo	Obli. Rec. Netas	Pagos	Obligacio. Pdtes.Pago	Remanente de Crédito	% Grado Ejecución	% Grado Cumplim.	
	(1)	(2)	(3)=(1+2)	(4)	(5)	(4)-(5)	(4)-(3)	(4)/(3)	(5)/(4)	
I Gastos de personal	1.293.258	27.250	1.320.508	1.250.788	1.234.747	16.041	(69.720)	94,7	98,7	98,7
II Gastos de funcionamiento	470.232	-	470.232	401.927	401.927	-	(68.305)	85,5	100,0	100,0
VI Inversiones reales	42.071	-	42.071	20.907	20.907	-	(21.164)	49,7	100,0	100,0
Total gastos	1.805.561	27.250	1.832.811	1.673.622	1.657.581	16.041	(159.189)	91,3	99,0	99,0
RESULTADO PRESUPUESTARIO										
CONCEPTO						Derechos Recon. Netos	Obligaciones Recon. Netas	Importes		
1.(+)	Operaciones no financieras					1.853.612	1.673.622	179.990		
2.(+)	Operaciones con activos financieros					-	-	-		
3.(+)	Operaciones comerciales					-	-	-		
I.	RÉSULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)					1.853.612	1.673.622	179.990		
II.	VARIACIÓN NETA DE PASIVOS FINANCIEROS					-	-	-		
III.	SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I+II)							179.990		
4.(+)	Créditos gastados financiados con remanente de tesorería							-		
5.(+)	Desviaciones de financiación positivas por recursos del ejercicio en gastos con financiación afectada							-		
6.(+)	Desviaciones de financiación negativas en gastos con financiación afectada							-		
IV.	SUPERÁVIT O DÉFICIT DE FINANCIACIÓN DEL EJERCICIO (III+4+5+6)							179.990		

Cuadro 1

En los apartados siguientes de este Informe se analiza detalladamente la liquidación anterior distinguiendo la dotación presupuestaria inicial y sus modificaciones, la ejecución del presupuesto de gastos y la liquidación del estado de ingresos.

Los estados contables complementarios a la Liquidación del Presupuesto correspondientes a ejercicios cerrados, operaciones no presupuestarias, tesorería y remanente de tesorería, se recogen en los apartados 11, 12, 13 y 14, respectivamente.

8. PRESUPUESTO INICIAL Y SUS MODIFICACIONES

Los créditos consignados para la financiación de los gastos del CJC por la Ley 2/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2001, se recogen en la sección 04 incluida en el sector Administración General y ascienden a un importe equivalente a 1.805.561 euros, con el siguiente desglose por capítulos de gasto: Capítulo I: 1.293.258 euros, Capítulo II: 470.232 euros y Capítulo VI: 42.071 euros.

Estas consignaciones se corresponden con las previstas en el anteproyecto de presupuestos para el ejercicio 2001, aprobado el 27 de julio de 2000 por el Presidente del Consejo, previa deliberación del Pleno, y remitido a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo para su integración en los Presupuestos de la Generalitat Valenciana. El citado anteproyecto únicamente recoge las dotaciones presupuestarias a obtener de la Generalitat Valenciana, sin que se incluya un presupuesto de ingresos que contenga las previsiones de ingresos a obtener en el ejercicio, tanto por transferencias de la Generalitat Valenciana como por ingresos de otra naturaleza como ventas de publicaciones e intereses de cuentas bancarias (apartado 10).

En este sentido, se recomienda la confección del presupuesto de ingresos y de gastos teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, así como su consiguiente aprobación formal, una vez aprobados los Presupuestos de la Generalitat Valenciana.

Adicionalmente, por Acuerdo del Gobierno Valenciano de 22 de mayo de 2001, se autoriza una generación de créditos por la que se incrementa el presupuesto del CJC en un importe equivalente a 27.250 euros. Este incremento no ha sido formalmente aprobado por el Consejo mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria y se ha registrado contablemente como una mayor consignación del Capítulo I "Gastos de personal", al entender el CJC que obedece al aumento del 2% previsto en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2001, que no había sido incluido en el anteproyecto de presupuestos remitido a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

A este respecto, el Consejo debería haber instruido el preceptivo expediente de modificación presupuestaria que incluyera, además del citado Acuerdo del Gobierno Valenciano, una memoria justificativa de la citada modificación y las partidas presupuestarias a las que afecta (apartado 9.2).

Las consignaciones definitivas por capítulos de gastos reflejadas en la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2001 son las siguientes en euros:

	Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas
I	Gastos de Personal	1.293.258	27.250	1.320.508
II	Gastos de Funcionamiento	470.232	-	470.232
VI	Inversiones Reales	42.071	-	42.071
	Total	1.805.561	27.250	1.832.811

Cuadro 2

9. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

9.1 Consideraciones generales

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio 2001 se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Capítulos	Ppto. Definitivi. (1)	Obligac. Rec. Netas (2)	Pagos (3)	Obligacio. Pdtes Pago (2)-(3)	Remanente de Crédito (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
I Gastos de personal	1.320.508	1.250.788	1.234.747	16.041	(69.720)	94,7	98,7
II Gastos de funcionamiento	470.232	401.927	401.927	-	(68.305)	85,5	100,0
VI Inversiones reales	42.071	20.907	20.907	-	(21.164)	49,7	100,0
TOTAL	1.832.811	1.673.622	1.657.581	16.041	(159.189)	91,3	99,0

Cuadro 3

Como puede observarse en el cuadro anterior, el total de obligaciones reconocidas al 31 de diciembre de 2001 ha ascendido a 1.673.622 euros, lo que ha supuesto un grado de ejecución del 91,3%. El remanente de crédito resultante ha sido de 159.189 euros.

Los pagos líquidos al cierre del ejercicio 2001 han ascendido a 1.657.581 euros, lo que ha supuesto un grado de cumplimiento del 99,0%. Al 31 de diciembre de 2001 existían obligaciones reconocidas pendientes de pago por importe de 16.041 euros correspondientes al importe de la Seguridad Social del mes de diciembre de 2001, que ha sido pagado en enero de 2002.

9.2 Gastos de personal

El estado de ejecución del Capítulo I del presupuesto a 31 de diciembre de 2001, desglosado por conceptos, se detalla a continuación en euros:

Capítulo I. Gastos de personal

Cód.	Concepto	Ppto. Defini. (1)	Oblig. Rec. Netas (2)	Pagos (3)	Oblig. Pdtes Pago (2)-(3)	Remanente de Crédito (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
111	Retribuciones altos cargos		458.476	458.476	-			100,0
112	Retribuciones personal eventual		24.579	24.579	-			100,0
113	Retribuciones funcionarios		508.381	508.381	-			100,0
115	Retribuciones personal laboral		70.022	70.022	-			100,0
11	Sueldos y salarios	1.116.536	1.061.458	1.061.458	-	(55.078)	95,1	100,0
121	Seguridad Social personal		185.230	169.189	16.041			91,3
123	Muface y Derechos pasivos		3.319	3.319	-			100,0
12	Seguridad social	200.907	188.549	172.508	16.041	(12.358)	93,8	91,5
131	Cursos	3.065	781	781	-	(2.284)	25,5	100,0
13	Cursos	3.065	781	781	-	(2.284)	25,5	100,0
	Total	1.320.508	1.250.788	1.234.747	16.041	(69.720)	94,7	98,7

Cuadro 4

En la columna “Presupuesto definitivo” no se recogen las consignaciones definitivas por conceptos de gasto, dado que el Consejo únicamente ha contabilizado la modificación presupuestaria que se comenta en el apartado anterior, por 27.250 euros, a nivel de artículo. Considerando exclusivamente los importes contabilizados, se observa que con cargo a los conceptos 111 y 112 se han contabilizado obligaciones reconocidas por un importe superior a los créditos iniciales.

A este respecto, se recomienda al Consejo la elaboración y aprobación del preceptivo expediente de modificación presupuestaria, tal como se indica en el apartado 8, así como el desarrollo normativo necesario para una adecuada ejecución presupuestaria que debería concretarse en unas bases de ejecución (apartado 6.2).

Las obligaciones reconocidas con cargo a este capítulo han ascendido a 1.250.788 euros, lo que representa un grado de ejecución del 94,7%, mientras que los pagos realizados a 31 de diciembre de 2001 han ascendido a 1.234.747 euros, por lo que el grado de cumplimiento ha alcanzado el 98,7%.

Los gastos de personal del ejercicio 2001 se han visto incrementados globalmente con respecto a los del ejercicio anterior en un 6,7%, si bien en términos homogéneos las retribuciones íntegras del personal al servicio del CJC no han superado el incremento del 2% establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2001. A estos efectos, hay que considerar que en el ejercicio 2001 se han contabilizado adecuadamente determinados conceptos retributivos que hasta julio de 2000 se venían contabilizando con cargo al capítulo II.

La relación de puestos de trabajo vigente al 31 de diciembre de 2001 clasifica 32 puestos de trabajo, de los cuales a 31 de diciembre de 2001 se encontraban cubiertos 31 con la siguiente clasificación: 6 altos cargos, 19 funcionarios (interinos y en comisión de servicios), 5 laborales y 1 puesto eventual. En este sentido, se recomienda al Consejo la aprobación formal de una relación de puestos de trabajo que contenga una descripción de las características y funciones de todos los puestos de trabajo vigentes, así como su forma de provisión.

Durante el ejercicio 2001, la plantilla se ha visto incrementada en 1 puesto de trabajo, creado por el Consejo mediante Acuerdo del Pleno de 17 de enero, correspondiente a una plaza de ordenanza-conductor, que ha sido cubierta de forma interina en enero de 2001. Tal como se indica en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, la provisión de puestos de trabajo debe efectuarse atendiendo a los procedimientos selectivos previstos en la Ley de Función Pública Valenciana y la cobertura interina de puestos de trabajo de naturaleza laboral debería limitarse a aquellos casos en los que se hubiera previsto su cobertura definitiva.

Con respecto a las obligaciones reconocidas con cargo a “Sueldos y salarios”, cabe señalar que son razonables y representan el gasto incurrido en dicho ejercicio. No obstante, se recomienda la revisión del procedimiento de pago de horas extra al personal. Asimismo, son razonables las retenciones practicadas y declaradas por Seguridad Social, Muface y derechos pasivos del personal al servicio del CJC en el ejercicio 2001.

En el concepto “Seguridad Social personal” se han contabilizado, además de las cotizaciones sociales a cargo de la empresa, las cuotas sociales de mutualidades y derechos pasivos a cargo de los miembros del CJC, al amparo de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento del Consejo. En relación con este artículo, se recomienda un mayor desarrollo normativo al objeto de definir y precisar el régimen retributivo y demás emolumentos a percibir por los miembros del Consejo, para lo cual se podría tomar en consideración la regulación establecida a estos efectos para otros órganos de naturaleza análoga como el Consejo de Estado.

9.3 Gastos de funcionamiento

En este capítulo se recogen los gastos por compra de bienes y prestación de servicios para el funcionamiento del Consejo. El estado de ejecución a 31 de diciembre de 2001 desglosado por conceptos se detalla en el siguiente cuadro en euros:

Capítulo II. Gastos de funcionamiento

Cód.	Concepto	Ppto. Definit. (1)	Obligac. Rec Netas (2)	Pagos (3)	Oblig. Ptes. P. (2)-(3)	Remanente de Crédito (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim (3)/(2)
211	Tributos	3.005	287	287	-	(2.718)	9,6	100,0
21	Tributos	3.005	287	287	-	(2.718)	9,6	100,0
221	Alquileres	188.117	186.889	186.889	-	(1.228)	99,3	100,0
222	Reparación y conservación de bienes	23.139	20.104	20.104	-	(3.035)	86,9	100,0
223	Suministros	25.693	20.819	20.819	-	(4.874)	81,0	100,0
224	Comunicaciones	7.813	6.164	6.164	-	(1.649)	78,9	100,0
225	Trabajos realizados por otras empres.	65.510	64.692	64.691	-	(819)	98,8	100,0
226	Seguros	5.409	4.093	4.093	-	(1.316)	75,7	100,0
227	Material de oficina	34.348	28.358	28.358	-	(5.990)	82,6	100,0
228	Gastos diversos	69.116	67.172	67.172	-	(1.944)	97,2	100,0
22	Trabajos y suministros	419.145	398.290	398.290	-	(20.855)	95,0	100,0
231	Dietas y locomoción	6.010	3.350	3.350	-	(2.660)	55,7	100,0
232	Otras Indemnizaciones	42.072	-	-	-	(42.072)	-	100,0
23	Indemnizaciones	48.082	3.350	3.350	-	(44.732)	7,0	100,0
	TOTAL	470.232	401.927	401.927	-	(68.305)	85,5	100,0

Cuadro 5

Sobre unas previsiones definitivas de 470.232 euros, se han reconocido obligaciones por 401.927 euros, lo que ha generado un remanente de crédito de 68.305 euros. Los grados de ejecución y de cumplimiento han sido del 85,5% y del 100,0% respectivamente, no existiendo por tanto obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre del 2001.

Con cargo al concepto 221 “Alquileres” se han registrado gastos por 186.889 euros correspondientes a la anualidad de 2001 del contrato de alquiler de la sede del Consejo y de dos plazas de aparcamiento. Este importe incluye 850 euros por gastos devengados en el ejercicio 2000, que deberían haber sido registrados en el citado ejercicio atendiendo al principio de devengo.

En el concepto 225 “Trabajos realizados por otras empresas” se han registrado, entre otros gastos, 30.451 euros por gastos de limpieza y 33.657 euros por gastos de vigilancia.

La contratación del servicio de limpieza para el ejercicio 2001 se inició de forma anticipada en el ejercicio 2000, publicándose el 24 de octubre de 2000 la licitación del concurso por el procedimiento abierto, que fue adjudicado el 20 de diciembre del citado año por un importe equivalente a 30.022 euros. Los pliegos de condiciones administrativas particulares, incluidos en el expediente de contratación, se ajustan a un modelo tipo de pliegos particulares, al que se adjuntan unos anexos en los que se especifican, entre otras cláusulas, el objeto y las características del contrato, su presupuesto, la acreditación de la solvencia técnica y económica, los criterios específicos de adjudicación y el plazo de ejecución. A este respecto y como resultado de la revisión efectuada del expediente de contratación anterior, cabe señalar los siguientes aspectos:

- Los citados pliegos tipo no han sido informados por el órgano equivalente al servicio jurídico previsto en el artículo 49.4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP).
- El plazo de ejecución previsto en los citados anexos es el del ejercicio 2001, previéndose una prórroga de tres anualidades. A tenor de lo establecido en el artículo 198 del TRLCAP, los contratos de servicios únicamente podrán prorrogarse de forma expresa sin que la duración total de las prórrogas pueda exceder al plazo inicialmente fijado y siempre que se acuerde en el contrato.
- Los criterios de adjudicación previstos en los citados pliegos contemplan la experiencia demostrada y el personal disponible con una ponderación del 40% y del 20%, respectivamente. No obstante, tal como establece el artículo 19 del TRLCAP, estos requisitos son exigibles para la acreditación de la solvencia técnica o profesional del contratista, por lo que no pueden considerarse criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación en el sentido previsto por el artículo 86 de la citada Ley.

La contratación de los servicios de vigilancia se adjudicó mediante concurso público por Resolución del Presidente del CJC de 16 de diciembre de 1999, formalizándose el contrato el 1 de enero de 2000. El plazo de ejecución previsto en el pliego de condiciones administrativas particulares (anexos al pliego tipo) era el del ejercicio 2000, previéndose una prórroga de tres anualidades y una revisión de precios según convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad. Para la prestación de los citados servicios en el ejercicio 2001, el CJC ha acordado una prórroga del contrato durante el citado ejercicio, así como una ampliación de los servicios a prestar y un incremento del precio inicialmente fijado. Esta modificación del contrato debería motivarse suficientemente indicando las nuevas necesidades o causas imprevistas que la han originado, así como los componentes que han determinado el incremento acordado en el precio de los servicios.

Con cargo al concepto 228 “Gastos diversos” se han registrado 60.415 euros por gastos de publicaciones, de los cuales 42.835 euros corresponden al precio del contrato suscrito el 9 de enero de 2001 para el suministro de 2.500 ejemplares del libro “Doctrina Legal del Consejo Jurídico Consultivo”. De la revisión del citado expediente de contratación

se destaca la necesidad de que los pliegos de cláusulas administrativas particulares sean informados por el servicio jurídico y que los criterios de adjudicación del contrato no incluyan la experiencia o los medios técnicos del contratista, ya que estos requisitos resultan exigibles para acreditar la solvencia técnica, tal como se ha indicado anteriormente.

Finalmente, las obligaciones reconocidas con cargo al concepto 226 “Primas de seguros”, que se han visto reducidas en un 74,9% con respecto al 2000, al no haberse registrado en 2001 la prima correspondiente al seguro de las obras de arte del IVAM depositadas en la sede del Consejo, que ha sido satisfecha, según manifiesta el mismo, por el citado Instituto.

9.4 Inversiones reales

Los gastos incluidos en este capítulo recogen, básicamente, los relativos a diversas adquisiciones de inmovilizado así como a equipamiento del Consejo. El estado de ejecución a 31 de diciembre de 2001 desglosado por conceptos se detalla en el siguiente cuadro en euros:

Capítulo VI. Inversiones reales

Cód.	Concepto	Ppto. Defini. (1)	Oblig. Rec Netas (2)	Pagos (3)	Oblig. Pdtes. Pago (2)-(3)	Rte. Crédito (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumpli. (3)/(2)
641	Inversiones en mobiliario y enseres	12.020	1.828	1.828	0	(10.192)	15,2	100,0
64	Inversiones en mobiliario	12.020	1.828	1.828	0	(10.192)	15,2	100,0
651	Inversiones equipos proceso inform	30.051	19.079	19.079	0	(10.972)	63,5	100,0
65	Inversiones equipos proceso inform.	30.051	19.079	19.079	0	(10.972)	63,5	100,0
	Total	42.071	20.907	20.907	0	(21.164)	49,7	100,0

Cuadro 6

Sobre unas previsiones definitivas de 42.071 euros, se han reconocido y pagado obligaciones por importe de 20.907 euros, por lo que los grados de ejecución y cumplimiento han alcanzado el 49,7% y el 100,0%, respectivamente, generándose un remanente de crédito de 21.164 euros.

Con cargo al concepto “Inversiones en equipos informáticos” se han registrado diversas adquisiciones de esta naturaleza, que de forma individualizada han tenido la consideración de contratos menores por razón de importe. En este sentido, sería conveniente la previsión de las necesidades informáticas al inicio del ejercicio, al objeto de instruir el correspondiente expediente de contratación por la totalidad de los elementos a adquirir en el mismo.

El inventario de inmovilizado elaborado por el Consejo presenta el siguiente detalle al 31 de diciembre de 2001, en euros:

Epígrafes	1-01-01	Altas	Bajas	31-12-01
Mobiliario y enseres	210.686	1.689	603	211.773
Equipos proceso información	92.652	19.218	-	111.869
Instalaciones	6.098	-	-	6.098
Elementos de transporte	38.067	-	-	38.067
Total Inventario de Bienes	347.503	20.907	603	367.807

Cuadro 7

Las altas del periodo corresponden al material de naturaleza inventariable adquirido en el ejercicio, mientras que las bajas corresponden a elementos obsoletos.

En relación con los fondos bibliográficos, que han sido inventariados y parcialmente valorados por el CJC, se recomienda su completa valoración de forma individual y globalizada, así como su conciliación con contabilidad.

10. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El estado de ejecución de los ingresos del ejercicio 2001 se muestra a continuación, en euros:

Capítulos	Ppto. Inicial	Modif.	Ppto. Defini. (1)	Dchos. Rec. Netos (2)	Recaud Neta (3)	Dchos. Pdtes.Cobro (2)-(3)	Estado Ejecu. (2)-(1)	% Grado Ejecución (2)/(1)	% Grado Cumplim. (3)/(2)
III Otros Ingresos	-	-	-	188	188	-	188	-	100,0
IV Transfs. corrientes	1.763.490	27.250	1.790.740	1.790.740	1.790.740	-	-	100,00	100,0
V Ingresos patrimoniales	-	-	-	20.613	20.613	-	20.613	-	100,0
VII Transferencias capital	42.071	-	42.071	42.071	42.071	-	-	100,00	100,0
VIII Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-	100,0
Total ingresos	1.805.561	27.250	1.832.811	1.853.612	1.853.612	-	20.801	100,1	100,0

Cuadro 8

En los capítulos IV “Ingresos por transferencias corrientes” y VII “Ingresos por transferencias de capital”, se registran las dotaciones presupuestarias consignadas en la sección 04 de los Presupuestos de la Generalitat Valenciana para atender los gastos corrientes y de capital del Consejo, respectivamente. Las previsiones iniciales se han visto incrementadas en 27.250 euros, como resultado de la generación de créditos que se indica en el apartado 8 del presente Informe, que ha sido contabilizada por el Consejo como una mayor dotación presupuestaria del capítulo IV.

Adicionalmente, considerando que el Consejo no elabora un presupuesto de ingresos, como se indica en el apartado 8, los ingresos obtenidos en el ejercicio por ventas de libros o por intereses de cuentas bancarias únicamente se contabilizan como derechos reconocidos netos y recaudados en los capítulos III “Otros Ingresos” y V “Ingresos patrimoniales”, respectivamente.

En relación con las ventas de libros, cabe señalar que por Resolución de 21 de mayo de 2001 del Presidente del Consejo Jurídico Consultivo, se fija la cuantía del precio público que ha de regir la venta de su publicación “Doctrina Legal del Consejo Jurídico Consultivo”, por importe de 37,18 euros. Estas publicaciones, según indica el Consejo, se remiten a la librería institucional LliG quien se encarga de su venta al público y consiguiente liquidación a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, practicando un 30% de descuento, mientras que la citada Conselleria remite trimestralmente al Consejo un extracto de las ventas efectuadas.

A este respecto, cabe señalar que no hemos podido verificar que los ingresos contabilizados correspondan a la totalidad de las ventas efectuadas, ni si éstas han sido registradas atendiendo al principio del presupuesto bruto, si bien se estima que su importe pueda no ser significativo. Adicionalmente y sin perjuicio del adecuado control y seguimiento de las publicaciones depositadas en el citado punto de distribución para su venta, debería clarificarse la titularidad de los ingresos públicos obtenidos para su adecuada contabilización.

En el capítulo V “Ingresos patrimoniales” se han registrado derechos liquidados y recaudados en concepto de intereses obtenidos durante el ejercicio 2001 por el

mantenimiento de saldos de tesorería en una cuenta bancaria (apartado 13), que han ascendido a 20.613 euros. Estos intereses han sido devengados en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2000 y el 31 de diciembre de 2001, por lo que se recomienda su registro contable atendiendo al principio del devengo.

11. ESTADO DE EJERCICIOS CERRADOS

El estado de ejercicios cerrados recoge las obligaciones de presupuestos cerrados al inicio del ejercicio presupuestario 2001, tal como se refleja en el siguiente cuadro en euros:

OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Clasific. Económ.	Explicación	Pte. Pago 1/1/2001	Rectif. Saldo	Total Obligac.	Pagos realizados	Pte.Pago 31/12/2001
EJ. 2000 12	Cotizaciones sociales	15.325	-	15.325	15.325	0
I	Gastos de personal	15.325	-	15.325	15.325	0
Total Ejercicio 2001		15.325	-	15.325	15.325	0
TOTAL GENERAL		15.325	-	15.325	15.325	0

Cuadro 9

A 1 de enero de 2001 se encontraban pendiente de pago obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior por un importe equivalente a 15.325 euros, en concepto de Seguridad Social a cargo de la empresa del mes de diciembre de 2000. Estas obligaciones han sido pagadas en enero de 2001 y como tales se registran en el cuadro anterior. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2001 no existen obligaciones de presupuestos cerrados pendientes de pago.

12. ESTADO DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

El estado de operaciones no presupuestarias correspondiente al ejercicio 2001 presenta el siguiente detalle de rúbricas con sus respectivos saldos y movimiento durante el ejercicio, en euros.

Rúbricas	Saldo 01-01-01	Entradas	Salidas	Saldo 31-12-01
Seguridad Social	2.070	25.479	25.512	2.037
Muface	0	1.011	1.011	0
Derechos pasivos	0	2.308	2.308	0
I.R.P.F.	69.204	259.793	259.200	69.797
Sindicatos	0	99	99	0
S.S Retención judicial	0	12.884	12.884	0
Total Metálico	71.274	301.574	301.014	71.834
Fianzas Establecidas	25.264	6.851	29.291	2.824
Total Valores	25.264	6.851	29.291	2.824
Total Extrapresupuestario	96.538	308.425	330.305	74.658

Cuadro 10

El saldo en metálico al 31 de diciembre de 2001, por 71.834 euros, corresponde a las retenciones practicadas por IRPF y Seguridad Social correspondientes a los últimos periodos declarativos del ejercicio, cuyo pago ha sido efectuado en enero de 2002.

La rúbrica “Fianzas establecidas” recoge los avales depositados por los adjudicatarios en concepto de fianzas definitivas y sus actualizaciones, por las contrataciones efectuadas en el ejercicio 2001 y anteriores, según el siguiente detalle en euros.

Fianzas Establecidas	Saldo 01/01/01	Entradas	Salidas	Saldo 31/12/01
Contrato Informática	11.630	-	11.630	-
Contrato Limpieza	922	1.279	922	1.279
Contrato Vigilancia	2.739	463	1.657	1.545
Contrato Edición “Doctrina”	2.644	5.109	7.753	-
Rehabilitación Sede	7.329	-	7.329	-
Total Fianzas	25.264	6.851	29.291	2.824

Cuadro 11

A 31 de diciembre de 2001, el Consejo ha procedido a depurar el saldo de fianzas proveniente de ejercicios anteriores, atendiendo a la recomendación efectuada por esta Sindicatura de Cuentas. De manera que a 31 de diciembre de 2001 figuran registradas las fianzas efectivamente depositadas en garantía de los contratos en ejecución al cierre del ejercicio.

13. ESTADO DE TESORERÍA

El estado de tesorería del ejercicio 2001 muestra el flujo neto de los cobros y los pagos realizados por las operaciones presupuestarias y no presupuestarias, la existencia inicial y el saldo final al 31 de diciembre, tal como se refleja en el siguiente cuadro elaborado en euros.

CONCEPTO	IMPORTES		
1. COBROS:		2.155.186	
Presupuesto corriente	1.853.612		
Presupuestos cerrados	-		
Operaciones no presupuestarias	301.574		
Operaciones comerciales	-		
2. PAGOS:		1.973.920	
Presupuesto corriente	1.657.581		
Presupuestos cerrados	15.325		
Operaciones no presupuestarias	301.014		
Operaciones comerciales	-		
I. Flujo neto de Tesorería del ejercicio (1-2)			181.266
3. Saldo inicial de Tesorería			483.465
II. Saldo final de Tesorería (1+3)			664.731

Cuadro 12

Los cobros y pagos del presupuesto corriente han ascendido a 1.853.612 euros y 1.657.581 euros, respectivamente (apartado 7, cuadro 1), mientras que los cobros y pagos por operaciones no presupuestarias han ascendido a 301.574 euros y 301.014 euros, respectivamente (apartado 12, cuadro 10). Adicionalmente, los pagos realizados correspondientes a ejercicios cerrados han sido de 15.325 euros (apartado 11, cuadro 9).

Los fondos líquidos a 31 de diciembre de 2001 se encuentran depositados en su totalidad en una cuenta bancaria de la que es titular el CJC cuyo régimen de disposición de fondos es de carácter mancomunado. Los intereses generados por esta cuenta han ascendido a 20.613 euros, tal como se indica en el apartado 10 del presente Informe.

14. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

El detalle del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2001, que se recoge en el siguiente cuadro elaborado en euros, muestra los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, así como los fondos de tesorería a la citada fecha, siendo su importe de 576.856 euros.

CONCEPTOS		IMPORTES	
1.	Derechos pendientes de cobro		--
	Presupuesto corriente	--	
	Presupuestos cerrados	--	
	Extrapresupuestario	--	
	Operaciones comerciales	--	
	Dudoso cobro	--	
	Cobros realizados pendientes de aplicación	--	
2.	Obligaciones pendientes de pago		87.875
	Presupuesto corriente	16.041	
	Presupuestos cerrados	--	
	Extrapresupuestario	71.834	
	Operaciones comerciales	--	
	Pagos realizados pendientes de aplicación	--	
3.	Fondos líquidos		664.731
I.	Remanente de Tesorería afectado		--
II.	Remanente de Tesorería no afectado		576.856
III.	Remanente de Tesorería Total (1-2+3)=(I+II)		576.856

Cuadro 13

El remanente de tesorería, por importe de 576.856 euros, representa el excedente de liquidez o de financiación del CJC a 31 de diciembre de 2001 y constituye un recurso para la financiación de un mayor gasto presupuestario futuro.

15. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, con el objetivo y alcance señalados en el apartado 2, a continuación se recogen una serie de recomendaciones que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del CJC. Asimismo, se destacan previamente las actuaciones realizadas por el Consejo durante el ejercicio 2001 al objeto de atender las recomendaciones e indicaciones efectuadas por esta Sindicatura de Cuentas en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores.

- a) Durante el ejercicio 2001, el CJC ha solventado los siguientes aspectos:
 - a.1) Los estados contables complementarios al Estado de Liquidación del Presupuesto, aprobados por el Consejo en el ejercicio 2001, incluyen el estado de tesorería y el estado de ejercicios cerrados. Asimismo, se aprecia una mejora en la elaboración y presentación de los citados estados contables, cuya estructura y modelos han sido adaptados al Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de lo indicado en el apartado b.1).
 - a.2) Se ha procedido a depurar el saldo de fianzas, de forma que su importe y composición reflejan a 31 de diciembre de 2001 las realmente depositadas.
- b) Las recomendaciones procedentes de ejercicios anteriores que se ha considerado oportuno mantener, así como las que se han puesto de manifiesto en el ejercicio 2001 se detallan a continuación:
 - b.1) El Consejo debería avanzar en el desarrollo de su modelo contable, tal como se indica en el apartado 6.2, mediante la implantación de un programa informático que permita el registro presupuestario y económico-patrimonial de las operaciones y genere los libros, registros, estados contables y cuentas anuales previstos por el Plan General de Contabilidad Pública y la normativa contable de aplicación. En este sentido, el Consejo manifiesta en fase de alegaciones que el 1 de junio de 2002 ha sido definitivamente implantado el citado programa informático.
 - b.2) La puesta en marcha de la citada aplicación debería ir acompañada de una adecuada organización contable, por lo que se recomienda, en aras a un mejor control y seguimiento de la ejecución presupuestaria, la aprobación de unas bases de ejecución del presupuesto que contengan la adaptación de las disposiciones legales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias propias del CJC.
 - b.3) La confección del anteproyecto del Presupuesto del Consejo, así como su aprobación formal, una vez aprobados los Presupuestos de la Generalitat Valenciana, deberían efectuarse atendiendo a lo indicado en el apartado 8.

- b.4) El Consejo debe instruir los preceptivos expedientes de modificaciones presupuestarias para su consiguiente aprobación por el órgano competente, como se indica en el apartado 8.
- b.5) La provisión de puestos de trabajo, así como su cobertura interina, debe efectuarse atendiendo a lo indicado en el apartado 9.2.
- b.6) Se recomienda al Consejo la aprobación formal de una relación de puestos de trabajo que contenga una descripción de las características y funciones de todos los puestos de trabajo vigentes, así como su forma de provisión.
- b.7) Los expedientes de contratación de servicios deben atenerse a lo indicado en el apartado 9.3.
- b.8) La valoración de los fondos bibliográficos debería efectuarse atendiendo a los registros contables históricos.
- b.9) Debería mejorarse el control y seguimiento de las ventas del libro “Doctrina legal del Consejo Jurídico Consultivo”, así como clarificarse la titularidad de los ingresos públicos obtenidos para su adecuada contabilización.